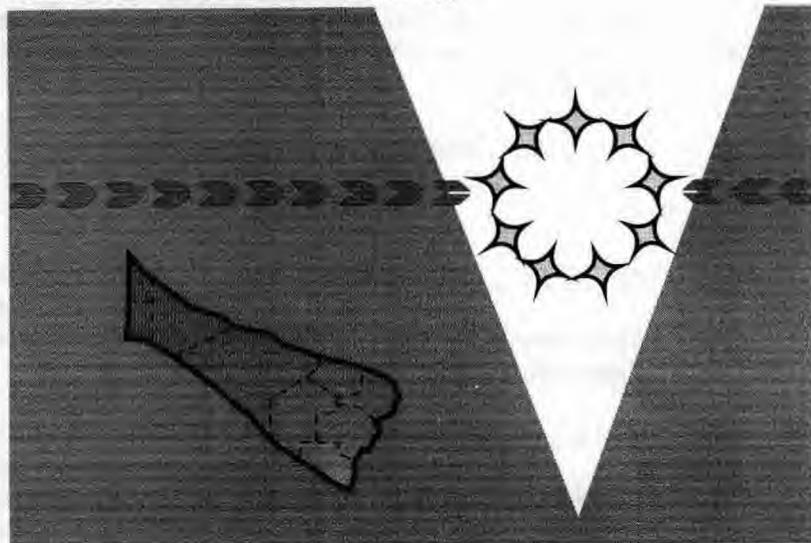


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 04 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 26 DE MARZO DE 2020

11.480

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN Nº 01
FORMOSA, 25 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Nº 100/2020;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1, de fecha 23 de marzo del 2020, del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, se estableció el Certificado de Circulación para las personas alcanzadas por las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", previstas en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que deben exhibir en los controles policiales, siempre que fuera requerido, a fin de acreditar dicha circunstancia.

Que en distintos puestos de control policial se detectaron irregularidades en los Certificados de Circulación, advirtiéndose adulteraciones en los mismos, motivo por el cual se rediseñó el sitio web donde se los gestiona, incorporándose mayores exigencias para su otorgamiento, que al día de la fecha ya se encuentra disponible en línea en la página web www.formosa.gob.ar.

Que esta nueva versión se encuentra vinculada con la base de datos de la AFIP, la Dirección General de Rentas y el Registro Nacional de las Personas, entre otros organismos e incorpora medidas de seguridad en la impresión de los certificados.

Que, en dicho marco, se han establecido tres categorías de certificados: los correspondientes a organismos públicos y fuerzas de seguridad, que deberán ser tramitados por cada organismo; los correspondientes a empresas, que incluyen datos personales del empleador y empleado, lugares, días y horarios donde deben prestar servicios; y los correspondientes a particulares y monotributistas.

Que en consecuencia corresponde disponer la caducidad de la vigencia de los Certificados de

Circulación emitidos bajo la anterior modalidad, a partir de la medianoche del día 26 de marzo del año en curso.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
 DE LA EMERGENCIA COVID-19
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establézcase que a partir de la medianoche del día 26 de marzo de 2020 carecen de validez y vigencia los Certificados de Circulación emitidos hasta el día 24 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º: Establézcanse tres categorías de Certificados de Circulación, a saber: los correspondientes a organismos públicos y fuerzas de seguridad, que deberán ser tramitados por cada organismo; los correspondientes a empresas y los correspondientes a particulares y monotributistas.

ARTICULO 3º: Establézcase que únicamente tendrán vigencia los Certificados de Circulación gestionados y emitidos en la página web www.formosa.gob.ar, a partir del día 25 de marzo de 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido.
 Archívese.

A. E. FERREIRA
 M. C. GUARDIA MENDONCA
 J.A. GONZALEZ
 R. O. QUINTANA
 J. O. IBAÑEZ
 J.L. DECIMA
 A. M. ZORRILLA
 D. M. MALICH
 A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Excelentísimo Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Saavedra Nº 389, siendo Presidente y Juez de Tramite Subrogante la Dra. Karina Viviana Kalafattich, Secretaria a cargo de la Dra. Nadia Victoria Trachta, hace saber que en los autos caratulados "**LOPEZ LAURA**